



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAPROVIMPO
 Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
 BIENESTAR Y EXCELENCIA

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 07-GERGE-SUAOP-2014

Conforme al Anexo 7 de la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 07-GERGE-SUAOP-2014 se estableció que los interesados en dicho proceso de selección, podrían realizar las observaciones que creyeran pertinentes al Informe de Evaluación, en los siguientes términos:

<i>Observaciones al informe de evaluación de las propuestas</i>	El plazo dentro del cual los proponentes podrán realizar sus observaciones a dichos informes, será el 01 de Abril de 2014, hasta las 05:00 p.m. , las cuales las podrá efectuar a través del correo electrónico contratacion@caprovimpo.gov.co y/o carolina.duran@caprovimpo.gov.co
--	--

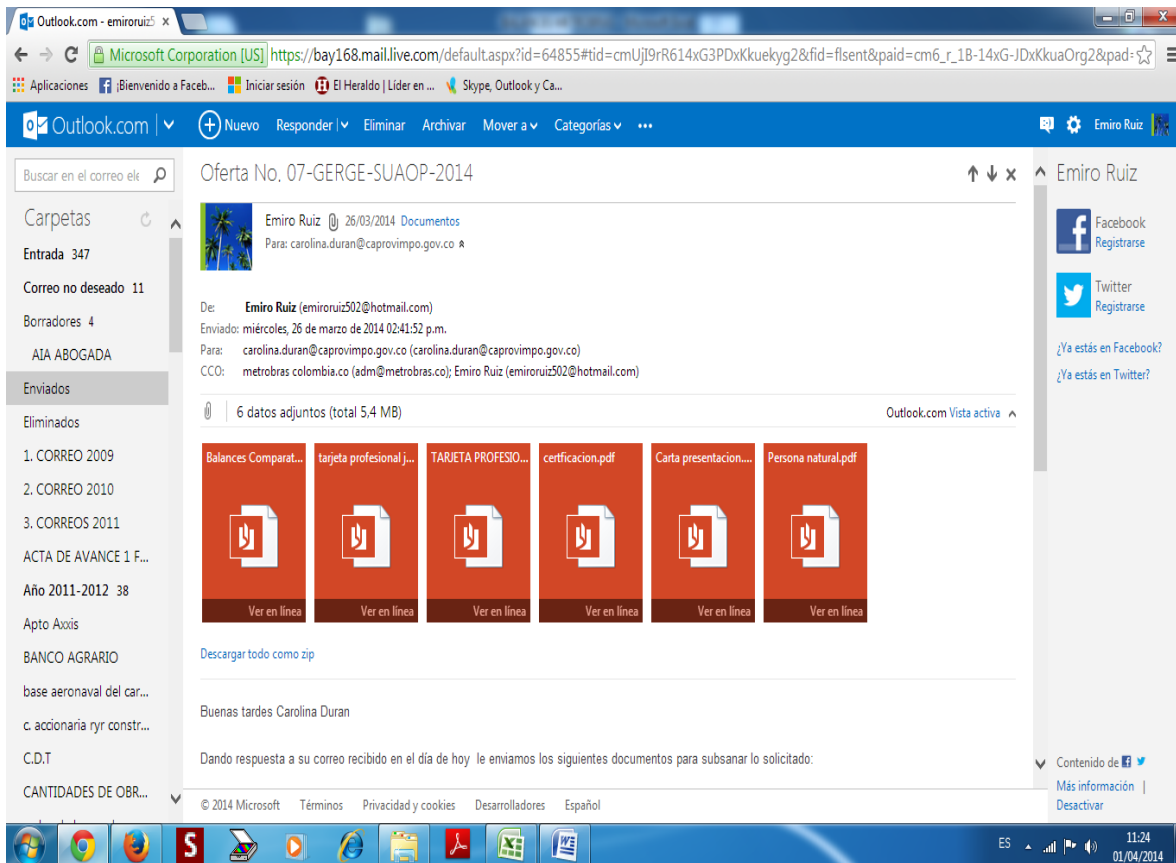
Teniendo en cuenta lo anterior las observaciones realizadas por los interesados fueron allegadas a través de la plataforma del correo electrónico contratacion@caprovimpo.gov.co y carolina.duran@caprovimpo.gov.co de la siguiente manera:

OBSERVADOR / FIRMA	HORA Y FECHA DE RADICADO
EMIRO G. RUIZ MOLINA	12:00 p.m. del 01 de Abril de 2014 03:25 p.m. del 01 de Abril de 2014
FREDY ALBERTO AGUILAR AGUILAR	12:11 p.m. del 01 de Abril de 2014

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR EMIRO G. RUIZ MOLINA, REPRESENTANTE LEGAL R&R CONSTRUCTORES S.A.S. "

1 OBSERVACIÓN

Se adjunta literalmente lo que expone el oferente, en el correo enviado a las 12:00 p.m. del 01 de Abril de 2014, así:



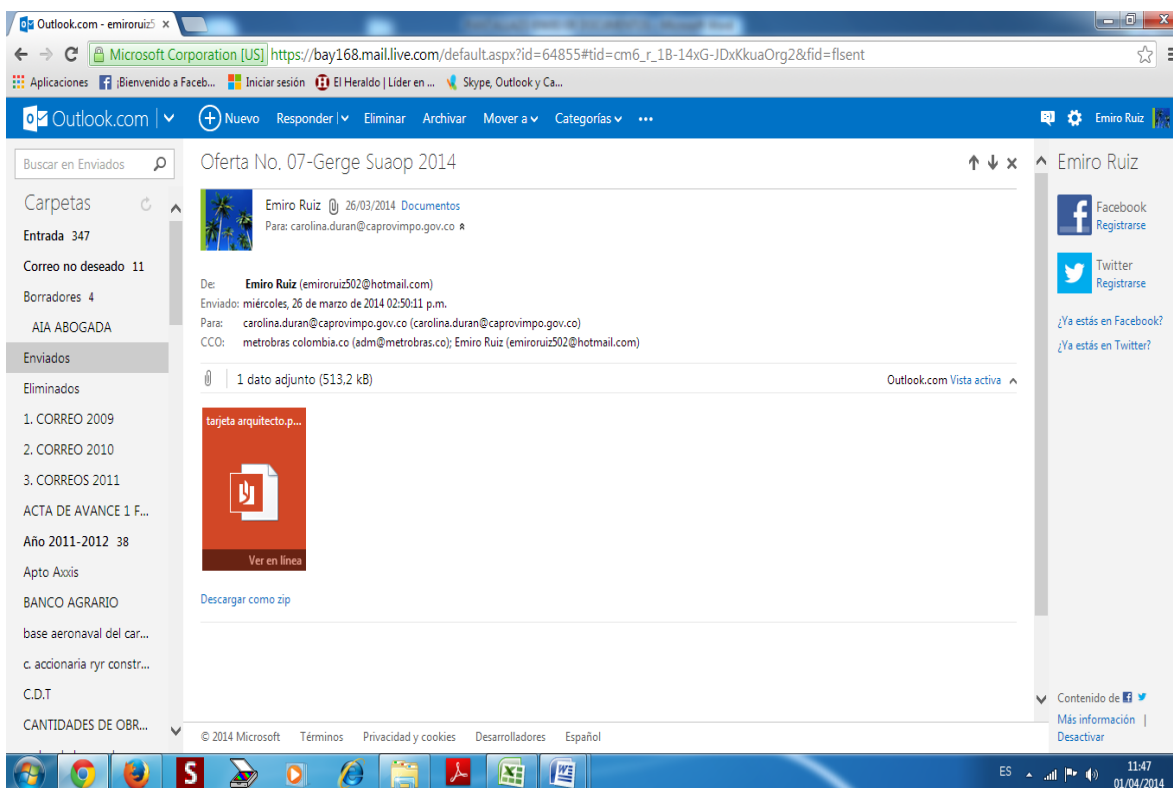
" Los documentos que usted nos solicitó para subsanar la oferta No. 07-GERGE-SUAOP-2014 presentada por R&R Constructores S.A.S. fueron enviados al correo que usted registra en su oficio a la hora y fecha señalada por usted , se enviaron todos los documentos solicitados a excepción de los antecedente disciplinarios de Los Sres Rosa Maria Romero y Jorge Pinilla, debido a que estos ya no trabajan con la empresa y en el mismo correo se le solicita que nos concedan un término prudencial, primero para localizarlos y además pedir su autorización, usted debe comprender que estos documentos sin autorización de la persona no se pueden tramitar. No entendemos como nos dice usted que la documentación no llego.

Los documentos se enviaron por estos dos correos: emiroruiz502@hotmail.com y adm@metrobras.co

Considero que hay una confusión al respecto y espero que esto se resuelva para no vernos perjudicados

En los pantallazos adjuntos podrá usted confirmar lo dicho.

Además de esto se hizo un trabajo adicional que fue el de tratar de comunicarnos en varios intentos con usted al celular que usted me dio para confirmar el envío de los documentos pero usted nunca contestó y también es de aclarar que nunca se nos devolvió ningún correo."



Respuesta de la Entidad

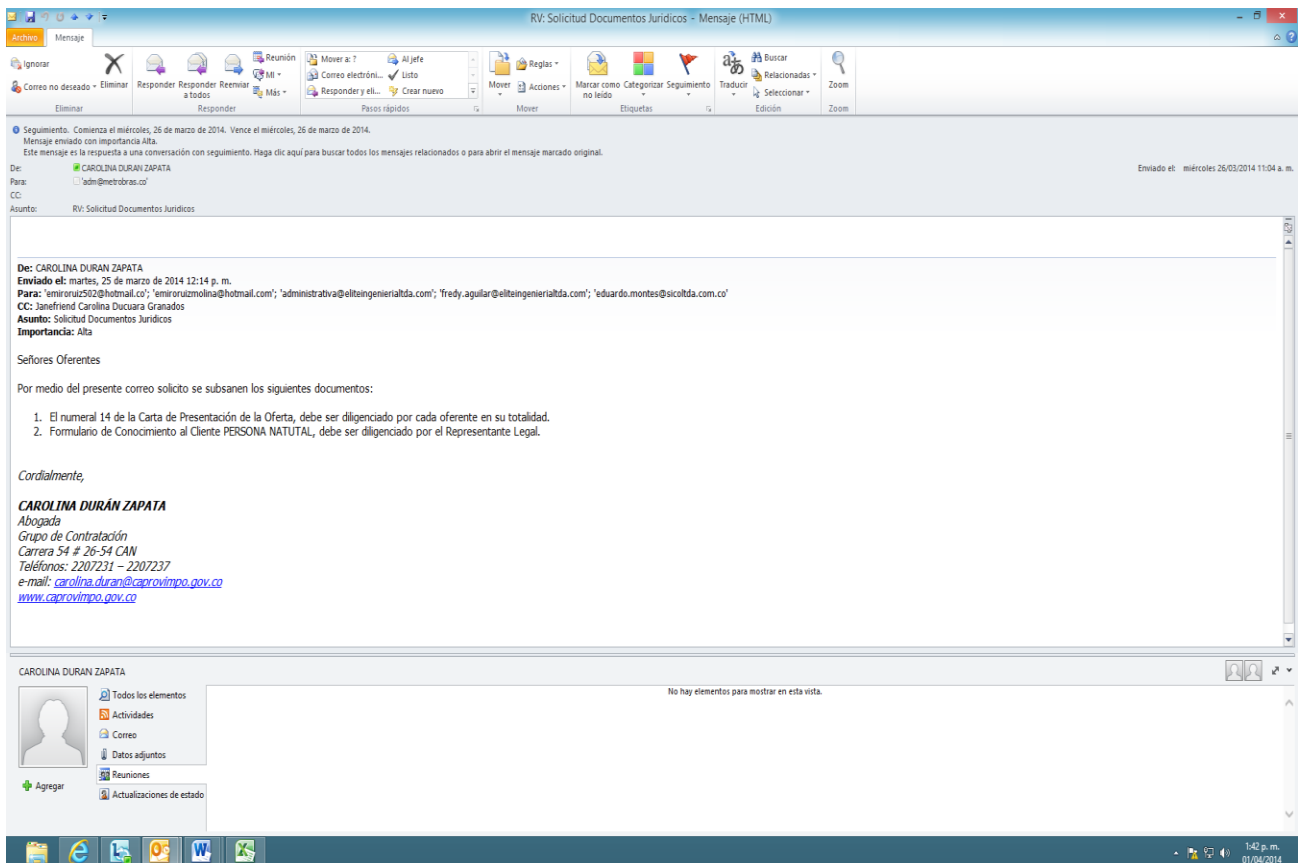
- El 25 de marzo de 2014, a las 12:14 p.m., se solicitó subsanar el numeral 14 de la Carta de Presentación de la Oferta, la cual debía ser diligenciada en su totalidad, y el Formulario de Conocimiento del Cliente Persona Natural, el cual debía ser diligenciado por el Representante Legal, al correo electrónico emiroruiz502@hotmail.co y emiroruismolina@hotmail.com.

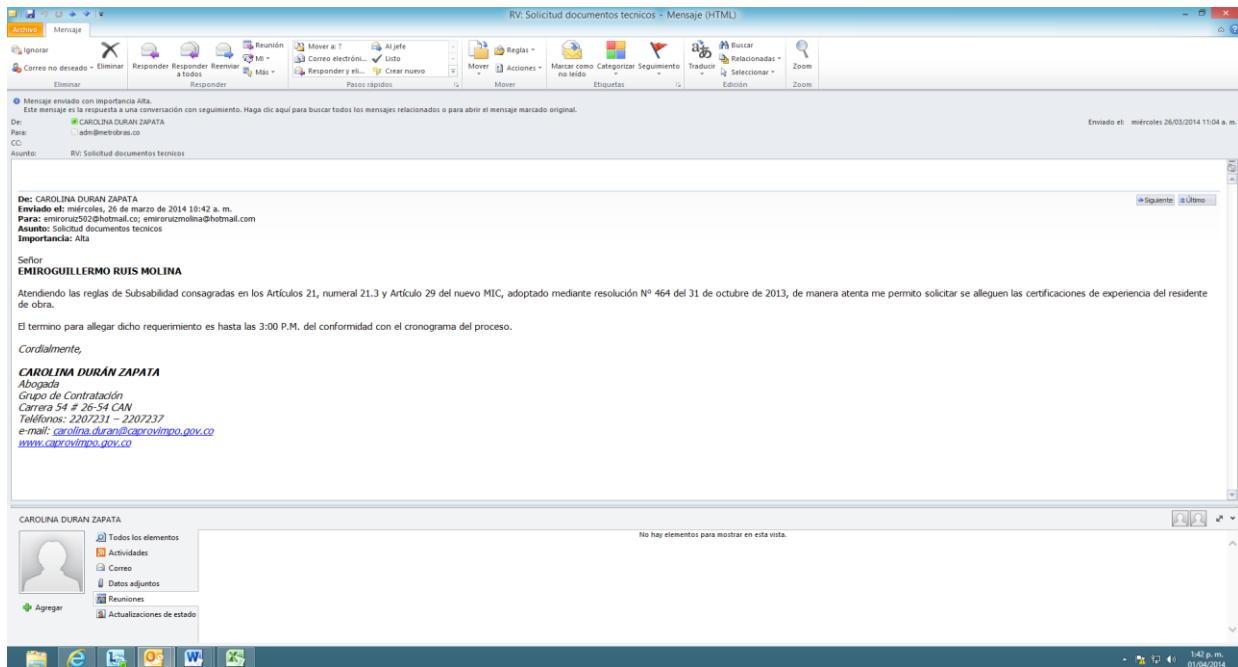
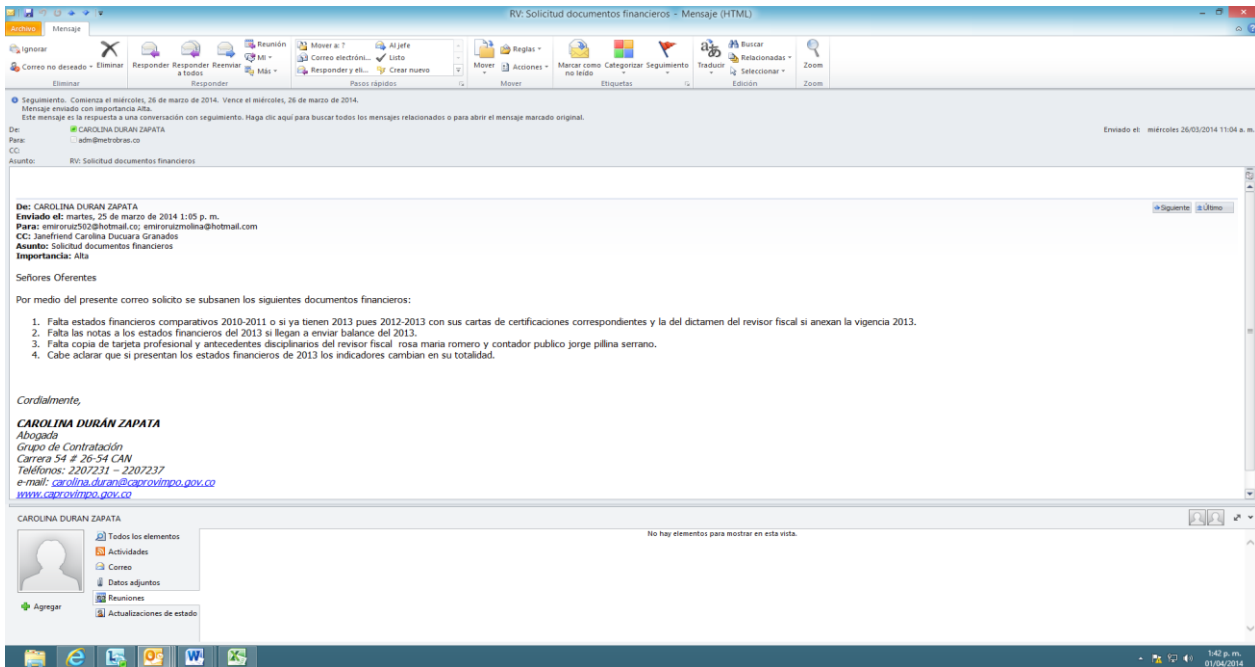
- El 25 de marzo de 2014, a la 1:05 p.m., se solicitó subsanar los siguientes documentos financieros: 1. Falta estados financieros comparativos 2010-2011 o si ya tienen 2013 pues 2012-2013 con sus cartas de certificaciones correspondientes y la del dictamen del revisor fiscal si anexan la vigencia 2013. 2. Falta las notas a los estados financieros del 2013 si llegan a enviar balance del 2013. 3. Falta copia de tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal ROSA MARIA ROMERO y contador PUBLICO JORGE PILLINA SERRANO. 4. Cabe aclarar que si presentan los estados financieros de 2013 los indicadores cambian en su totalidad, al correo electrónico emiroruiz502@hotmail.co y emiroruismolina@hotmail.com.

- el 26 de marzo de 2014, se solicitó se allegaran las certificaciones de experiencia del residente de obra, al correo electrónico emiroruiz502@hotmail.co y emiroruismolina@hotmail.com.

- Que una vez se verificó que hubo un error en la dirección de correo electrónico emiroruiz502@hotmail.co, se procedió a llamar al oferente a los números aportados en la propuesta económica para verificar el recibido del correo toda vez que no hubo acuse del mismo, y se nos informó que debíamos enviarlo al correo electrónico adm@metrobras.co.

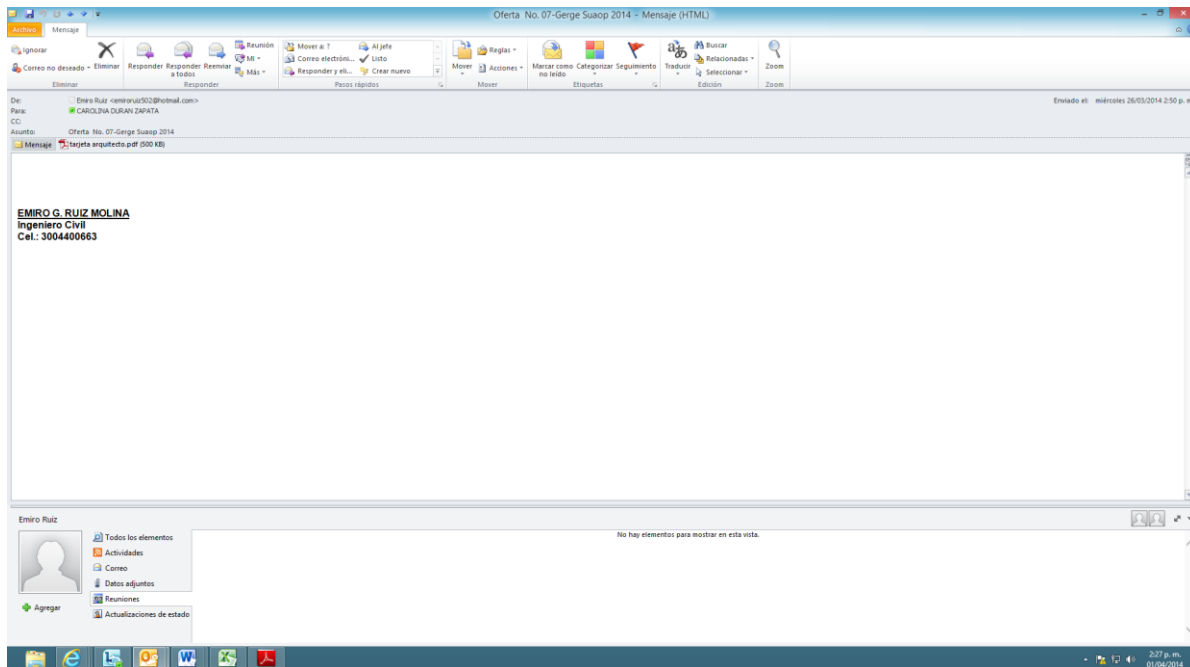
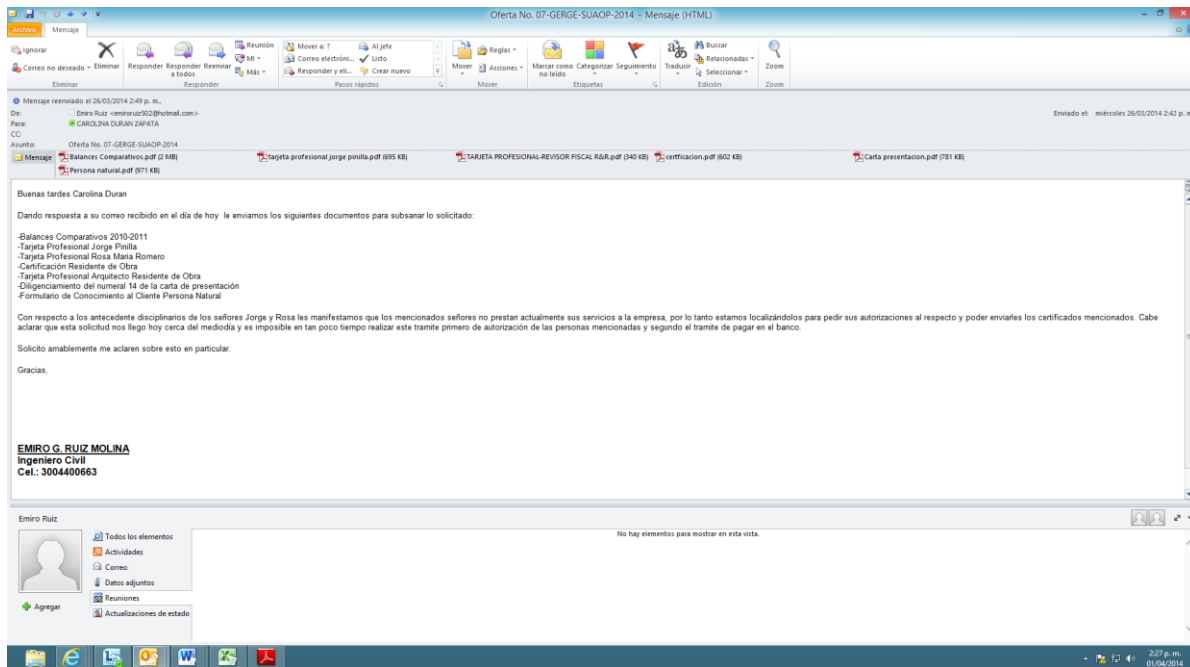
- El 26 de marzo de 2014, a través del correo electrónico de la entidad a las 11:04 a.m., se solicitó al correo adm@metrobras.co subsanar los documentos de carácter técnico, financiero y jurídico, tal como se evidencia en el pantallazo adjunto.

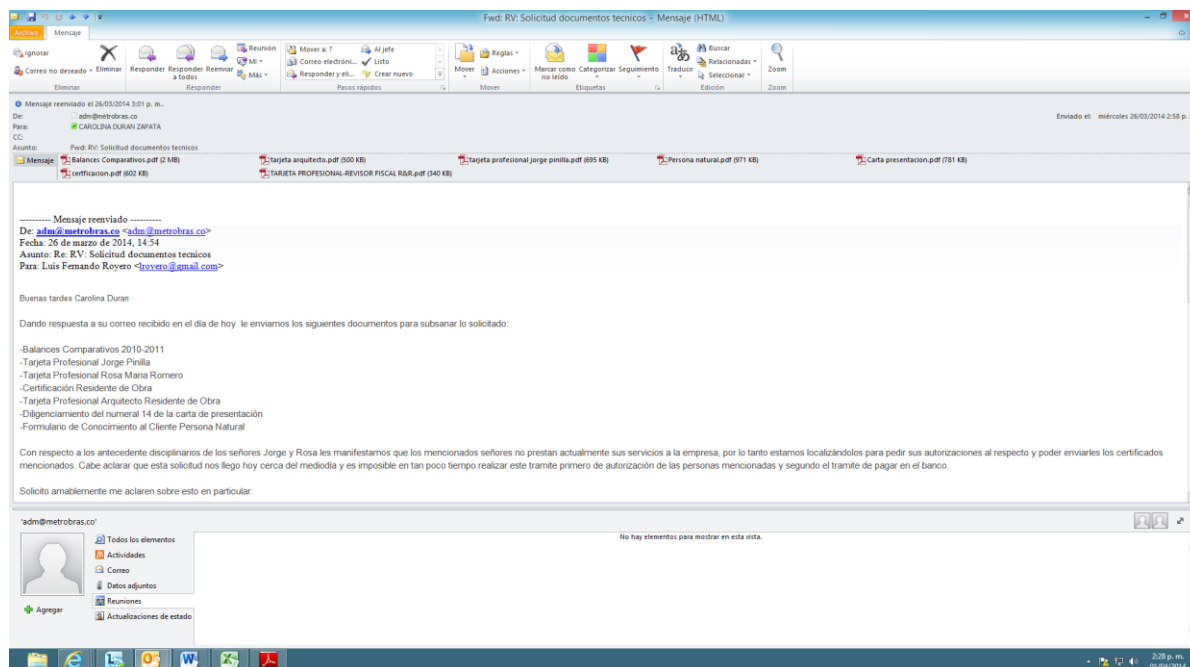




- El 26 de marzo de 2014, a las 2:42 p.m., el señor EMIRO G. RUIS MOLINA mediante correo electrónico subsana parcialmente los siguientes documentos: 1. Balances Comparativos 2010-2011. 2. Tarjeta Profesional Jorge Pinilla. 3. Tarjeta Profesional Rosa María Romero. 4. Certificación Residente de Obra. 5. Tarjeta Profesional Arquitecto Residente de Obra. 6. Diligenciamiento del numeral 14 de la carta de presentación. 7.

Formulario de Conocimiento al Cliente Persona Natural, tal como se evidencia en los pantallazos adjuntos.





Así las cosas, cabe aclarar que la empresa R&R CONSTRUCTORES S.A.S., en la propuesta a folios 34 a 38 presentaron los estados financieros de las vigencias 2011 y 2012, firmados por los señores Jorge Pinilla Serrano – Contador Público y Rosa María Moreno Gordon - Revisora Fiscal; por tal razón, el comité evaluador requirió las certificaciones a la empresa R&R CONSTRUCTORES S.A.S., quien informó que estas personas ya no laboran en la empresa, lo cual no es conducente para subsanar tal requerimiento ya que las condiciones de participación establecen claramente los requisitos habilitantes en la solicitud pública de ofertas No 07-GERGE-SUAOP-2014.

Por tanto **NO SE ACOGE DICHA OBSERVACIÓN.**

2 OBSERVACIÓN

Observación presentada en oficio allegado en pdf adjunto en el correo enviado a las 3:25 p.m. del 01 de Abril de 2014, así:

Barranquilla, 1 de Abril de 2014



Señores
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
Atn: Dra. Carolina Duran

Asunto: Oferta No. 07-Gerge Suaop 2014

Posibilidad de subsanar

Es importante precisar que de conformidad con las reglas de subsanabilidad que se consagran en el artículo 29 del MIC de CAPROVIMPO, se expresa con claridad que debe primar lo sustancial sobre lo formal. Por tanto, acudimos a dicha regla para observar que:

El documento de condiciones de participación exige en su numeral "2.10.2.10. La Fotocopia Legible de la Tarjeta Profesional del Contador y Revisor Fiscal (en aquellos casos en que lo establezca la Ley) con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales vigente a la fecha de cierre del presente proceso".

Pues bien, este requisito se debe entender y predicar del actual revisor fiscal y contador de la empresa, no puede extenderse a antiguos empleados de nuestra empresa que ostentaron esta calidad.

En todo caso, y ante el evento de que la entidad se mantenga en el yerro de requerir este requisito para nuestros contadores y revisor fiscal de los años 2010 y 2011, este es un requisito de forma que debe ser posibilitado subsanar en un tiempo prudencial y que en todo caso atienda a realidades específicas (se reitera que las personas que ya no trabajan para nuestra empresa debemos buscarlos y solicitar su autorización para los antecedentes, etc.) y no, a plazos exigüos que atentan contra el debido proceso y la posibilidad legítima de presentar nuestra oferta en condiciones de competencia.

Dirección: Calle 84 No. 50-36 Oficina 8 Teléfono: 3563416 Celular: 3004400663
 Email: proyectos@rnrconstructores.com
 Barranquilla - Colombia

Respuesta de la Entidad

Se le informa al señor EMIRO G. RUIZ MOLINA que el numeral 2.10.2.10 Capítulo II CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES DE LA PROPUESTA establece: "Fotocopia Legible de la Tarjeta Profesional del Contador y Revisor Fiscal (en aquellos casos en que lo establezca la Ley) con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales **vigente a la fecha de cierre del presente proceso**". De acuerdo con la documentación aportada en la propuesta se observó que el oferente **NO** presentó la información descrita con anterioridad.

Así mismo, una vez requerida dicha información en el término para subsanar documentos habilitantes se evidenció nuevamente que la empresa R&R CONSTRUCTORES S.A.S. **NO** aportó lo requerido por la Caja. No obstante lo anterior, el día 01 de Abril de 2014, a las 2:18 p.m., el proponente allega del correo electrónico emiroruiz502@hotmail.com, el certificado digital No. 1078824 de la Junta Central de Contadores de la señora ROSA MARIA ROMERO GORDON, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.977.104 (revisora fiscal quien dictaminó los estados financieros presentados por R&R CONSTRUCTORES S.A.S.) **siendo este expedido en la fecha citada con antelación y por obvias razones reportado de forma EXTEMPORÁNEA**, adicionalmente es de tenerse en cuenta lo establecido en el **CAPITULO VII Artículo 20 numeral 20.1.8 observaciones al**

informe de evaluación inciso segundo el cual establece: "*En ejercicio de esta facultad, los proponente no podrán completar, adicionar, modificar y/o mejorar sus propuestas*".

Con base en lo anterior, nos permitimos reiterar que la oferta ha sido rechazada de conformidad con el numeral 2.15.10 CAPITULO II CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES DE LA PROPUESTA, el cual establece: "*Cuando el proponente no subsane los documentos jurídicos, financieros y técnicos exigidos para el proceso de selección, dentro del término establecido por la administración en el cronograma*". Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por tanto, **NO SE ACOGE DICHA OBSERVACIÓN.**

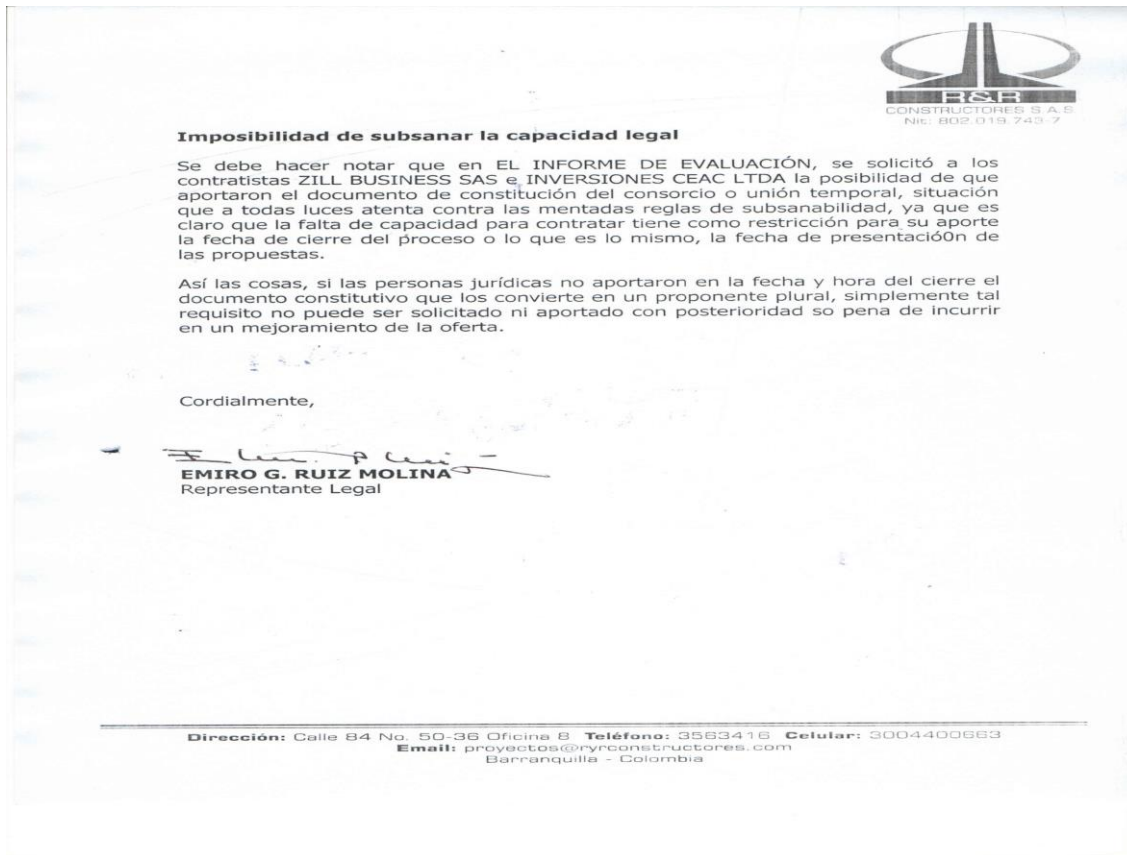
3 OBSERVACIÓN

Se adjunta literalmente lo que expone el oferente, en el correo enviado a las 3:25 p.m. del 01 de Abril de 2014, así:

"Le enviamos el concepto jurídico sobre la evaluación de las ofertas del proceso del asunto.

Es importante que se revise el numeral 2.12 TERMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, que dice textualmente:

La entidad, efectuara la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso. Así mismo se solicitara a los proponentes la presentación de los aspectos o documentos subsanables de sus propuestas con excepción de la CAPACIDAD JURÍDICA y en la pagina 8 Numeral 2.10.1. DE CARÁCTER JURÍDICO en el subnumeral 2.10.1.3 se habla de la conformación de un documento si se trata de un Consorcio o Unión temporal, y este requisito no lo cumplió la empresa que aparece evaluada por la Caja Promotora, colocaron el documento conformación del consorcio como subsanable y jurídicamente no se puede".



Respuesta de la Entidad:

En atención a esta observación, nos permitimos manifestar que una vez revisado los numerales precitados por el proponente, este comité informa, que si bien es cierto que de los documentos subsanables, se exceptúa la capacidad jurídica; en este caso tal documento fue allegado en la propuesta, más sin embargo el evaluador procedió a solicitar aclaración al mismo, en el siguiente sentido:


"Se solicita se verifique las facultades otorgadas al Representante Legal del Consorcio"

Por tanto, éste comité no se fue en contra de las reglas de subsanabilidad, toda vez que el proponente en cuestión SI ostento la capacidad jurídica en su propuesta; tanto es así que se verificó los requisitos de la formalidad de los documentos solicitados en el Documento de Condiciones de Participación que al literal dice: "2.10.13 si se trata de un consorcio o unión temporal, documento de su conformación, indicando la modalidad de la asociación y porcentajes de la participación de cada uno de los integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimientos de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del mismo. Dichas condiciones no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la CAJA", así las cosas, al evidenciar una posible limitación del representante legal para comprometer al consorcio en la presentación de la propuesta y en la firma del posible contrato que se derive de la correspondiente solicitud pública, es subsanable y no implica RECHAZO DE LA PROPUESTA, tal como lo expreso el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, en sentencia del ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012), Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688); sin embargo es de reiterar que el comité haciendo uso del derecho que tiene la entidad de verificación, solicitó tal aclaración; no obstante lo anterior, la entidad se permite publicar nuevamente el informe de evaluación corregido para efectos de no generar interpretaciones equivocadas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR FREDDY ALBERTO AGUILAR AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL ELITE INGENIERIA LTDA. "

4. OBSERVACIÓN: Observación presentada en oficio allegado en pdf adjunto en el correo enviado a las 12:11 p.m. del 01 de Abril de 2014, así:



Elite Ingeniería Ltda.
Compañía Dedicada al Desarrollo de la Ingeniería en Colombia.

Bogotá, D.C., Abril 1 de 2014

Señores
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA
Grupo Contratación La Ciudad

REF.: Solicitud Pública de Ofertas GERGE-SUAOP No 07-2014

En mi calidad de representante legal de la firma Elite Ingeniería Ltda y una vez revisada la evaluación preliminar del proceso de la referencia, me permito presentar para su análisis y estudio las siguientes consideraciones y observaciones a la misma, así:

1. Observamos en la referida evaluación que nuestra oferta ha sido rechazada por cuanto de acuerdo con el informe, se modificó el ítem suministro e instalación de tomas el cual en nuestra oferta aparece en cantidades como 4 en lugar de 40 como aparece en el formato anexo No 3, esta razón motivo la decisión plasmada dentro de la evaluación financiera.
2. De acuerdo con las condiciones de participación reza el numeral 2.10.2.8., lo siguiente: "La Propuesta económica. El valor total de la oferta económica debe presentarse sin decimales, en dado caso se debe aproximar al peso. La Caja se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la propuesta si hay lugar a ello y tomará el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios sin IVA incluidos en la propuesta. Este valor se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total regirá el primero."
3. No es claro para nosotros la causal de rechazo dado que como causal de habilitación y verificación por parte de la entidad esta el referido numeral 2.10.2.8 y esta plasma únicamente que no será habilitada una oferta en caso de no ser presentado el anexo No 3, el cual se encuentra dentro de la propuesta en los folios 56 y 57 respectivamente y los cuales fueron presentados sin decimales y aproximados al peso, Adicionalmente en el mismo numeral se estipula la corrección aritmética por parte de la entidad la cual no se realizó.

Carrera 68G N° 73 - 23 PBX: (571) 240 39 70
Bogotá, D.C. - Colombia - Mail: administrativa@eliteingenierialtda.com
www.eliteingenierialtda.com



Elite Ingeniería Ltda.

Compañía Dedicada al Desarrollo de la Ingeniería en Colombia.

4. Así mismo, el numeral 2.15.24 estipula que la oferta será rechazada cuando exista el cambio de las unidades de medida del documento de participación dentro de la oferta, y de esta manera fue plasmado en el documento de evaluación como la razón por la cual nos fue rechazada nuestra oferta.

5. Nos permitimos aclarar que nuestra oferta en su anexo numero 3 no modifica las unidades de medida del documento de participación, únicamente por un error de transcripción modifíco las cantidades, pero en ningún momento las unidades, por tanto desde nuestra óptica no es aplicable la causal del rechazo y de acuerdo con las condiciones de participación aplica la habilitación de la oferta y la corrección aritmética del presupuesto entregado por el oferente como lo reza el numeral 2.10.2.8.

Basados en lo anteriormente escrito solicitamos muy comedidamente sea habilitada nuestra oferta dado el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de participación y se aplique lo contenido en las condiciones de participación en el sentido de ejecutar la corrección aritmética del presupuesto presentado para poder participar de la invitación a ofertar.

Se solicita remitir cualquier tipo de requerimiento o respuesta al presente documento, al correo electrónico fredy.aguilar@eliteingenierialtda.com.

Agradeciendo la atención prestada,

FREDY ALBERTO AGUILAR AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL
ELITE INGENIERIA LTDA

Carrera 68G N° 73 - 23 PBX: (571) 240 39 70
Bogotá, D.C. - Colombia - Mail: administrativa@eliteingenierialtda.com
www.eliteingenierialtda.com

Respuesta de la Entidad

R/ En atención a las observaciones presentadas por la firma ÉLITE INGENIERÍA LTDA., en virtud de la "Solicitud Pública de Ofertas No. **N° 7- GERGE-SUAOP-2014**, "/Informe de Evaluación, el comité evaluador se permite realizar de manera integral las precisiones a las mismas:

- En la oferta del citado proponente se observó claramente que el Folio No. 56-57/Propuesta Económica/Ítem "Eléctrico"/subítem "Suministro e Instalación de Tomas" modificó las cantidades, reportando solo 4 unidades en la propuesta económica cuando en realidad la plantilla matriz del proceso registraba 40 unidades.
- En lo referente a la corrección aritmética no es procedente ya que el comité es reiterativo en cuanto a la alteración de las unidades, dándose un cambio en el anexo n° 3 y haciendo caso a lo establecido en el documento de condiciones de participación, capítulo ii, numeral 2.15, subnumeral 2.15.24 el cual reza: "*cuando exista el cambio de las unidades de medida del documento de participación dentro de la oferta*".

- En atención a lo anterior, teniendo en cuenta que se modificó de acuerdo con lo solicitado en ANEXO No. 3 y que adicionalmente como lo expone la Nota 2 del Anexo No. 3, este “no será objeto de aclaración”, nos permitimos reiterar lo expuesto en el informe de evaluación y mantener en firme la decisión de rechazar su propuesta.

Por tanto **NO SE ACOGEN DICHAS OBSERVACIONES.**

<p>ORIGINAL FIRMADO CAROLINA PEREZ DOMINGUEZ Evaluadora Jurídica</p>	<p>ORIGINAL FIRMADO LIZETH JOHANA CASTAÑO CORREAL Evaluadora Jurídica</p>
<p>ORIGINAL FIRMADO CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ CIFUENTES Evaluador Financiero</p>	<p>ORIGINAL FIRMADO ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO Evaluador Financiero</p>
<p>ORIGINAL FIRMADO EDGAR EDILBERTO MATIZ NIÑO Evaluador Técnico</p>	<p>ORIGINAL FIRMADO SONIA ELSY NARIÑO PATARROYO Evaluadora Técnica</p>

Vo.Bo ORIGINAL FIRMADO
JANEFRIEND CAROLINA DUCUARA GRANADOS
Profesional de Defensa – Área de Contratación